

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 588

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES QUE INICIEN ACTIVIDAD EN EL RÉGIMEN LOCAL O AL MONOTRIBUTO UNIFICADO.

4ta. S. O. 31/10/22 - LEY SANCIONADA

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



588/27

?/12

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. - Establecer una bonificación especial, de hasta el cien por cien (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el Título Segundo de la Ley Provincial N° 1075 (t.o. Dto. 2408/22), para nuevos contribuyentes que inicien actividad en el Régimen Local o el Monotributo Unificado.

Artículo 2º. - La bonificación establecida en el artículo anterior alcanzará, exclusivamente, a aquellos contribuyentes cuya inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción se realice hasta el 30 de junio de 2023 y tendrá un plazo de duración mínimo de seis (6) anticipos mensuales y un máximo de doce (12) anticipos mensuales.

Artículo 3º. - El presente beneficio fiscal será para aquellos contribuyentes que declaren una base imponible de hasta cinco millones (\$5.000.000) en cada anticipo mensual.

Artículo 4º. - Quedaran excluidos de este beneficio aquellos contribuyentes que hayan formalizado su cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 5º. - La Agencia de Recaudación Fueguina quedará facultada para:

- a) Establecer las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista en el artículo 1º de la presente.
- b) Dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación y cumplimiento de la bonificación especial..
- c) Resolver las cuestiones de hecho y/o de interpretación que se planteen como consecuencia del presente beneficio.

Artículo 6º. - De forma.

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja



Provincia de Tierra del Fuego
MALVINAS
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

508/22

"2022-40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE

MENSAJE N°

USHUAIA, 31 de octubre de 2022.-

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 inciso 2 de la Constitución Provincial, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de Ley para el apoyo, incentivo y respaldo para las nuevas empresas, comercios o emprendimientos que se inscriban en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En primer lugar, es importante destacar que la situación actual refleja claramente una reactivación económica pero que aún no abarca a la totalidad del universo productivo de nuestra provincia. Los índices en rubros tales como la industria y la construcción marcan un importante incremento de la actividad y esta expansión se traduce en una notable alza en el nivel de empleo.

No obstante, hay un importante sector de pymes, emprendedores y comercios que a pesar de los esfuerzos y las inversiones no alcanzan a dar el salto que los inserte en el camino de la viabilidad.

Es allí donde el Estado debe llegar con su apoyo y acompañamiento, en la certeza de que la articulación entre el sector público y el privado constituye un pilar fundamental en el proceso virtuoso del crecimiento de las sociedades en cuanto a lo económico, productivo y social.


FEDERICO J. GREVE
Gobernador Provincial
13 Forja



Es por ello que en el actual escenario es imprescindible contribuir con políticas puntuales al fomento del crecimiento del sector privado y a su consecuente generación de fuentes genuinas de empleo.

El presente proyecto de ley es una de las herramientas del Programa Provincial “Dar el Paso”, el cual tiene como objetivo brindar acompañamiento al proceso de reactivación económica a través del apoyo financiero, la articulación con el mundo del trabajo y el incentivo fiscal para iniciar un emprendimiento.

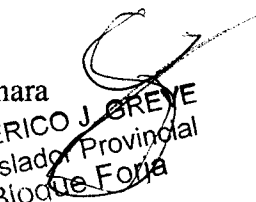
El proyecto puesto a consideración de esta Legislatura es un instrumento más en el marco de las acciones llevadas adelante para incentivar, acompañar y apoyar el surgimiento de nuevas empresas pymes y micropymes, así como también estimular a emprendedores a la concreción de sus proyectos. De esta manera, se contribuye a la creación de nuevas fuentes laborales y a la sinergia que genera la aparición en el mercado de más protagonistas de la actividad económica.

Es sabido que a la hora de iniciar un emprendimiento, la carga impositiva puede convertirse en un costo que signifique un obstáculo para su realización. Por ello, la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) no puede limitar sus acciones a un organismo recaudador, sino ser pieza fundamental en el mecanismo de reactivación y crecimiento económico, apoyando a nuevos empresarios, emprendedores y comerciantes.

Por tal razón, una de las herramientas del programa estipula la bonificación del Impuestos sobre los Ingresos Brutos a los nuevos comerciantes, emprendedores y empresarios pymes que se inscriban antes del 30 de junio de 2023, por un periodo de seis meses, con opción a una prórroga del beneficio en base a lo que determine la reglamentación

Con ese objetivo y paralelamente, se impulsa para estos casos el programa nacional Primer Empleo, en articulación con el Ministerio de Trabajo, para la capacitación y contratación de trabajadores en el período que rija la citada bonificación fiscal.

Sin más saludo a Ud. y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja



Provincia de Tierra del Fuego
MALVINAS
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLATIVO
LEGISLATIVA
31 OCT 2022
MESA DE ENTRADA
SPR Hs. 17:00 FIRMA

588/27

7/12

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Establece
Artículo 1°. - Establecer una bonificación especial, de hasta el cien por cien *por ciento* (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el Título Segundo de la Ley Provincial ~~N°~~ 1075 *Decreto* (Dto. 2408/22), para nuevos contribuyentes que inicien actividad en el Régimen Local o el Monotributo Unificado.

Artículo 2°. - La bonificación establecida en el artículo anterior alcanzará, exclusivamente, a aquellos contribuyentes cuya inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción se realice hasta el 30 de junio de 2023 y tendrá un plazo de duración mínimo de seis (6) anticipos mensuales y un máximo de doce (12) anticipos mensuales.

Artículo 3°. - El presente beneficio fiscal será para aquellos contribuyentes que declaren una base imponible de hasta ~~cinco millones~~ *CINCO MILLONES* (\$5.000.000) en cada anticipo mensual.

Artículo 4°. - Quedarán excluidos de este beneficio aquellos contribuyentes que hayan formalizado su cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 2022.

- Artículo 5°.** - La Agencia de Recaudación Fuegoína quedará facultada para:
- a) *e* Establecer las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista en el artículo 1° de la presente.
 - b) *J* Dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación y cumplimiento de la bonificación especial. *y*
 - c) *f* Resolver las cuestiones de hecho y/o de interpretación que se planteen como consecuencia del presente beneficio.

Artículo 6°. - ~~De forma.~~ *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja